SECRETARIA. Al Despacho de la señora Jueza informando que se encuentra programada fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 20 de febrero de 2024.

MILENA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE
Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO
Radicación No. 70-820-40-89-001-**2021-00021-00**

Asunto: *Auto Reprograma fecha para llevar a cabo audiencia*

En atención a la nota de secretaria precedente, y advirtiéndose que **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo** mediante Acta 005 de febrero de 2024, me otorgó durante los días 29 de febrero y 1 de marzo de 2024, compensación por la interrupción de días de vacaciones, se hace necesario ***reprogramar*** la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, que viene ordenada, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que viene ordenada en auto que antecede. En consecuencia, señálese como nueva fecha el **17 de abril de 2024 a las 9:30 de la mañana**, para su realización debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se comunica a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo a través de medio tecnológico, para lo cual se utilizará la Plataforma LIFEZISE.

SEGUNDO: Así mismo, se pone de presente a las partes que la inasistencia injustificada del demandante a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrán multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al margen de las demás sanciones previstas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

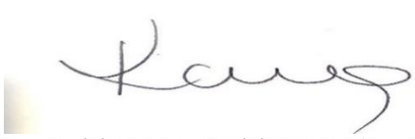

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3ad6fc8d3aae7e4774a34b5c84d38998b1c05b4891ed75abb7415d413a56c9**

Documento generado en 20/02/2024 03:24:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica